



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 311

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE S.C.N. - PROYECTO DE LEY CREANDO
LA COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS EFEC-
TOS EMERGENTES DE LA LEY NAC. N° 23.996 DE REFOR-
MA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

II. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
23 AGO 1989	
SEC. <u>C</u>	Nº <u>311</u> HORA <u>1910</u>

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Hemos visto desde este territorio nacional como los Poderes Ejecutivo y Legislativos de la Nación han hecho funcionar todos sus resortes para poder aprobar una ley que trata pormenorizadamente la profunda reestructuración administrativa del Estado Nacional.

Esta ley, que lleva el número 23.996, tiene en cuenta para su aplicación un "estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los contratos a cargo del sector público y la situación económico-financiera de la administración pública nacional centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, servicios de Cuentas Especiales, Obras Sociales del Sector Público, Bancos, y entidades financieras oficiales, nacionales y/o municipales y todo otro ente en que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias", según su primer artículo.

El P.E.N., tiene en cuenta en el artículo 11º de la ley mencionada la participación de los gobiernos provinciales en los procesos de privatización en donde estén los principales asentamientos o las áreas de influencia de las empresas a privatizar.

En el caso de Tierra del Fuego, vemos que en el artículo nro 68 de la Ley de Reforma del Estado y "sin perjuicio de la aplicación según su régimen propio de las normas de naturaleza federal contenidas en esta ley,..."; se le confiere al Gobernador del Territorio las competencias que le corresponden al P.E.N. o a sus Ministros, excepto las que se le otorgan al Poder Ejecutivo Nacional en el Capítulo II, y que residiran en dicho órgano. Pero es importante tener en cuenta que para el caso específico de Tierra del Fuego no se ha legislado con

***...

LUIS ROBERTO MORENO
Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

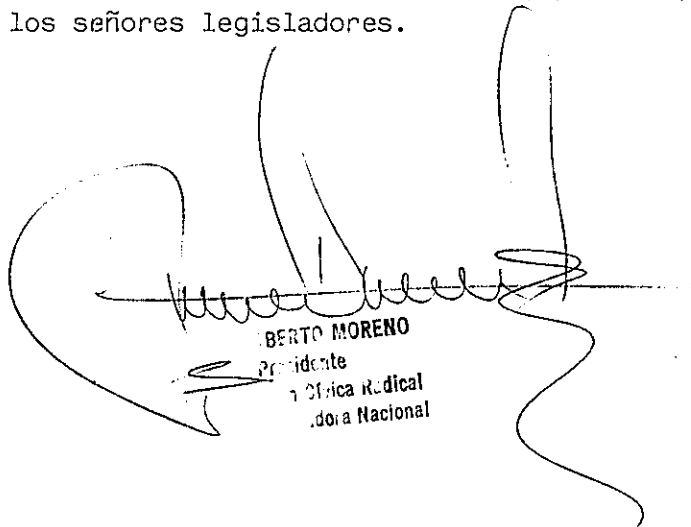
LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

- 2 -

+/+...

respecto al seguimiento o control de las empresas privatizables y es por eso que proponemos la conformación de una Comisión de Seguimiento y Control de los efectos emergentes de la Ley Nacional Nro 23.996 de Reforma Administrativa; pretendiendo que la misma sea ejecutiva y a la vez que permita que la mencionada reestructuración del Estado tenga transparencia en todos sus procesos.

Creemos, Señor presidente, que ésta norma facilitará y otorgará además, tanto al Poder Ejecutivo Territorial como a este Honorable Cuerpo Legislativo, de las herramientas para que las privatizaciones totales o parciales, concesiones totales o parciales, tengan en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego la legitimidad que le corresponde en los tiempos que vivimos, por lo que solicitamos el voto afirmativo de los señores legisladores.



ROBERTO MORENO
Presidente
Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

L

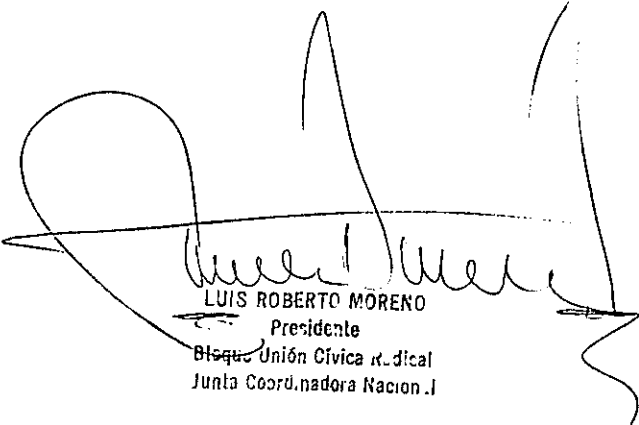
ARTICULO 1º).- Créase la Comisión de Seguimiento y Control de los efectos emergentes de la Ley Nacional Nro. 23.996, de Reforma Administrativa del Estado.

ARTICULO 2º).- La citada Comisión estará compuesta por los siguientes integrantes: El Gobernador del Territorio y los funcionarios de rango ministerial del Poder Ejecutivo Territorial; cuatro (4) Legisladores Territoriales, los cuales serán designados por la Honorable Legislatura Territorial en sesión pública.

La Comisión en cuestión deberá mantener su primera reunión constitutiva dentro de los tres (3) días de promulgada la presente ley, siendo presidida por el sr. Gobernador de Tierra del Fuego y en ésta reunión se fijará el plan de trabajo.

ARTICULO 3º).- Las funciones de esta Comisión será la de reglamentar las atribuciones conferidas en la Ley Nacional 23.996 con respecto al artículo 68º y conexos.

ARTICULO 4º).- De forma.-



LUIS ROBERTO MORENO
Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional